

LEY 5.956

**Acordando subsidio a la Biblioteca Popular "José Ingenieros"
de Nueve de Julio**

Departamento de Economía y Hacienda.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Acuérdase, con carácter de subsidio y por esta única vez, la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (\$ 400.000 $\frac{m}{n}$),

a la Biblioteca Popular "José Ingenieros" que funciona en la ciudad de Nueve de Julio, cabecera del partido del mismo nombre, destinada a solventar las erogaciones que demanden las obras de terminación de su edificio propio.

Art. 2º Los fondos para atender el gasto que reclame el cumplimiento de esta ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

La Plata, 17 de noviembre de 1958.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

ALDO FERRER.

Decreto Nº 10.183.

Registrada bajo el número cinco mil novecientos cincuenta y seis (5.956).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.